

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008

por la que se aprueban las Bases de la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión, con carácter interino, de una plaza vacante del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas del Principado

R E S O L U C I Ó N

ANTECEDENTES

Primero.- Que en la plantilla de personal funcionario de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias existe una plaza vacante del Cuerpo de Auditores, puesto de trabajo de “Técnico de Auditoría”, cuya cobertura, con carácter de interinidad resulta necesaria para la ejecución del Programa Anual de Fiscalizaciones para 2008.

Segundo .-Que el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en su reunión del día 31 de enero de 2008 acordó “efectuar la convocatoria de la cobertura con carácter interino de una plaza vacante perteneciente al Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas del Principado”.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31,d) de la Ley del Principado 3/2003, de 24 de marzo de la Sindicatura de Cuentas, y 43.1, apartado 15 de los Estatutos de organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas

RESUELVO

Primero.-Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE AUDITORES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Base Primera. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, de 1 plaza del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas, Grupo A, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Sindicatura de Cuentas, para el desempeño, con carácter interino del puesto de trabajo de "Técnico de Auditoría", con el nivel 24 de complemento de destino y demás condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.2. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases y, para lo no previsto en ellas, será de aplicación la legislación de función pública de la Administración del Principado de Asturias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 3/2006, de 10 de marzo.

1.3. El aspirante seleccionado será nombrado funcionario interino del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas y con destino en el puesto de trabajo de Técnico de Auditoría, con las retribuciones y funciones especificadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, por lo que el nombramiento no le otorgará derecho alguno para el ingreso definitivo en la función pública de la Sindicatura de Cuentas y su cese se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dan lugar al nombramiento.

1.4. Quien obtenga el nombramiento de funcionario interino del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas, no podrá compatibilizarlo con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, ni tampoco con actividades de carácter privado, salvo los supuestos de excepción que se establecen en las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Base Segunda. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no superar la edad legal de jubilación.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Ciencias Económicas, en Ciencias Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, o en Derecho; Intendente Mercantil; Actuario de Seguros.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- f) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de la función a desarrollar.
- g) Estar en posesión de permiso de conducción tipo B.

Los candidatos deberán reunir estos requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento en que finalice el proceso selectivo.

Base Tercera - Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo II, dirigida al Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas en el Registro de la misma, calle Fruela, 5 5ª Planta de Oviedo, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.2. La solicitud deberá ir acompañada de una copia del Documento Nacional de Identidad y del permiso de conducción tipo B, así como original o copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos a que se refiere el apartado 4.4 de la Base Cuarta

3.3. La presentación al proceso supone la aceptación de las presentes Bases.

Base Cuarta. Procedimiento de selección

4.1. El procedimiento constará de dos fases sucesivas.

4.2. La primera fase del procedimiento selectivo constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que se celebrarán, simultánea o consecutivamente en la fecha o fechas que determine el anuncio por el que se publique la lista de aspirantes admitidos, que será expuesto en el tablón de anuncios de la Sindicatura de Cuentas y en la página Web de la Sindicatura www.sindicastur.es .

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario de preguntas cuyo contenido y tiempo máximo de duración será decidido por el Tribunal. Las preguntas formuladas deberán versar sobre: la legislación Económico-Financiera; de Hacienda Pública y Patrimonial del Principado de Asturias; legislación de la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas; legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, así como sobre la normativa de auditoría pública. El ejercicio se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 10, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución escrita de dos casos prácticos cuyo contenido determinará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versarán sobre contabilidad general; auditoría pública o contratación pública. El

ejercicio se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 10, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

4.3. La calificación total de la primera fase vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones de los dos ejercicios, para lo cual, los aspirantes tendrán que haber superado ambos ejercicios.

4.4. La segunda fase, en la que solo participarán quienes hubieran superado la fase anterior, consistirá en la puntuación de los méritos de los aspirantes. Dichos méritos, siempre que estén debidamente acreditados mediante la documentación que debe acompañarse a la solicitud de participación en el procedimiento, se evaluarán de acuerdo con el siguiente baremo:

4.4.1.- Experiencia profesional.

A) En la Administración Pública.

Se valorará con 0,5 puntos cada año completo de servicios en activo prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionarios del Grupo A o B y desempeñando puestos de trabajo directamente relacionados con la fiscalización y auditoría interna o externa. La puntuación a adjudicar por este concepto no podrá superar los 4 puntos.

Los trabajos prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por el órgano competente.

B) En el sector privado.

Se valorará con 0,5 puntos cada año completo de experiencia como Titulado Superior en la fiscalización y auditoría externa o interna hasta un máximo de 4 puntos.

Cuando se trate de actividades por cuenta propia la experiencia se acreditará mediante la aportación de la correspondiente licencia fiscal del periodo de que se trate, acompañada de la documentación acreditativa de los trabajos realizados.

Cuando la actividad se haya realizado por cuenta ajena se acreditará mediante Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo de que se trate y declaración jurada de las funciones desarrolladas, pudiendo aportar además copia del contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas.

4.4.2.- Por haber superado el Curso de Formación Teórica, homologado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (I.C.A.C.) para el Acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas: 2 puntos.

Para la valoración del curso se deberá aportar original o copia compulsada del título.

4.5. La calificación total de esta segunda fase vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a los conceptos señalados en el baremo.

4.6. La calificación total del procedimiento selectivo vendrá dada por la suma aritmética de las puntuaciones otorgadas en las dos fases de que consta.

Base Quinta. Tribunal.

5.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Álvaro Zulueta Benito, Auditor Jefe del Tribunal de Cuentas del País Vasco.

Presidente suplente: D^{ña} Carmen Marijuán Arcocha Auditora del Tribunal de Cuentas del País Vasco.

Vocales titulares:

D. Antonio Martínez Arias, Catedrático de Contabilidad.

D. Jesús San Martín Mariñas. Presidente del Registro de Economistas Asesores Fiscales.

D. Lorenzo Almanza Ballesteros, Letrado de la Sindicatura de Cuentas del Principado.

D^{ña} María Ángeles Cobo Fernández, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.

Vocales suplentes:

D. Antonio López Díaz, Catedrático de Contabilidad.

D. Ricardo San Marcos de la Torre, Secretario Técnico del Colegio Oficial de Economistas.

D^{ña} Isabel Díaz Juesas, Letrada de la Sindicatura de Cuentas del Principado.

D. Benigno López Aparicio, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.

Secretario titular:

D. Jesús González López, Auxiliar Administrativo de la Sindicatura de Cuentas.

Secretaria suplente:

D^{ña} Mercedes Laura Martín Rodríguez, Auxiliar Administrativo de la Junta General del Principado.

5.2. Para la constitución y válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario o sus correspondientes suplentes. El Presidente dispondrá de voto de calidad en el caso de empate y, por lo demás, el Tribunal y sus miembros ajustarán sus actuaciones a las previsiones del capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Sindicatura de Cuentas C/ Fruela 5, 5 Planta de Oviedo.

Base Sexta. Comprobación y publicación de resultados.

Una vez concluidas las calificaciones el Tribunal hará público el resultado del proceso selectivo publicando el nombre del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación y elevará al Síndico Mayor la propuesta de nombramiento como funcionario interino. Los empates en la puntuación total se resolverán a favor del aspirante con mejor calificación en la prueba práctica.

Igualmente el Tribunal elaborará una lista con el resto de los aspirantes que hayan superado la primera fase, por orden de calificación total del procedimiento selectivo y la elevará al Síndico Mayor a los efectos previstos en la Base Novena de la presente convocatoria.

Base Séptima. Presentación de documentos.

7.1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en la Secretaría General de la Sindicatura de Cuentas, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del día en que reciba la notificación de la propuesta, los siguientes documentos:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducción tipo "B" y copias para su compulsión.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones, expedido por facultativo competente
- c) Documento original del correspondiente título, diploma o resguardo de su solicitud, que acrediten estar en posesión de la titulación exigida, así como fotocopia para su compulsión.
- d) Declaración de no haber sido separado del servicio en ninguna administración pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, así como de no desarrollar actividades incompatibles.

7.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, la persona propuesta no presentare la documentación o, examinada ésta, se dedujere que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Base Octava. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez comprobada la conformidad de la documentación aportada, el Síndico Mayor efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario interino, que será notificado al interesado. Éste deberá incorporarse a la Sindicatura de Cuentas en el plazo que se señale en la Resolución de nombramiento contado a partir del siguiente al de la notificación y quedará sujeto en cualquier supuesto a las condiciones previstas en los Apartados tres y cuatro de la Base Primera.

Base Novena. Lista suplementaria de aspirantes.

La lista a que se refiere el párrafo segundo de la Base Sexta podrá utilizarse como bolsa de empleo en caso de resultar necesario. En tal caso, y por orden de puntuación, los componentes de la lista podrán ser llamados en un futuro a ocupar vacantes del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas que se produzcan en la Sindicatura de Cuentas, en tanto se cubran las plazas del citado Cuerpo por los procedimientos reglamentarios.

Base Décima. Recursos.

10.1. Contra las actuaciones del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Síndico Mayor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1c) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo de recurso de reposición ante el propio Síndico Mayor en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio, asimismo, de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Avelino Viejo Fernández

ANEXO I

Cuerpo Funcionarial: Auditores de la Sindicatura de Cuentas.

Puesto de Trabajo: Técnico de Auditoría.

Naturaleza: Funcionario interino

Puestos número: 1.

Grupo: A.

Complemento de destino: 24.

Funciones del puesto de trabajo:

1ª Realización de las tareas que se les asignen en los trabajos de auditoría en el ámbito autonómico, local o de otros entes.

2ª Realización de las tareas de recopilación y ordenación de la documentación necesaria para la realización de las tareas de fiscalización que se le encomienden.

3ª Análisis y revisión, cumpliendo los criterios y normativa técnica aprobada, las cuentas, estados financieros, el control interno y la organización, así como cuantos aspectos de la gestión del sujeto auditado sean relevantes para los objetivos marcados en función del tipo de auditoría.

4ª Las tareas de redacción de la parte del proyecto de informe correspondiente a las tareas que tenga asignadas.

5ª Realización de los trabajos de campo que sean necesarios

6ª. Utilizar las herramientas o aplicaciones informáticas necesarias, genéricas y específicas, en la realización de su trabajo de fiscalización (procesador de textos, hojas de cálculo, etc.).

Desarrollarán los trabajos que se les asignen, para la fiscalización de cualquier administración, organismo público, empresa, función etc. en sus locales y dependencias y en su caso, en los locales y dependencias de los órganos o entes autonómicos y de otros entes, que estén situados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Vista La Resolución del Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, de fecha por el que se convoca procedimiento selectivo para acceder con carácter interino a una plaza vacante del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas y para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Auditoría, cuyas bases acepto en su integridad, a la vez que declaro reunir los requisitos establecidos en la base segunda, solicito tenerme por presentado/a en la mencionada convocatoria y ser llamado/a a realizar los ejercicios correspondientes.

Documentos que se presentan:

1. Fotocopia compulsada del DNI y del permiso de conducción tipo B.
2. "Curriculum Vitae", en el que se detallará, con la mayor precisión, la carrera profesional del aspirante y, de modo específico, el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en empresas privadas como, en su caso, en la Administración Pública; y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados..
3. Original o copia compulsada de los certificados correspondientes a (detállese cada uno de los que se aporte):
 - 3.1. Experiencia profesional.
 - 3.2.- Curso Registro de Economista

Oviedo,.....

Firmado:.....

SÍNDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Calle Fruela nº 5-5º 33007 OVIEDO

